

Acta N° 352

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, bajo la Presidencia de Rafael LUCCHELLI y la asistencia de los/as Consejeros/as Paula CARDOZO, Estefanía ALEJO, Manuel BURGUEÑO IBARGUREN, Lucía GONZALEZ ALMIRON, Lucía PETTINARI, Juan Pablo GALLEGOS, Daniela PILI, Giovana TAURELLI CHIRIBAO, Mariano JALON, Mabel del MARMOL y Andrés GIACOMONE, actuando como Secretario Emiliano Andrés GABET.

Previo a dar tratamiento al orden del día previsto para la fecha, se deja constancia de que en la jornada anterior, el domingo **09 de noviembre de 2025**, se desarrolló la etapa de evaluación escrita de los concursos públicos, la cual fue habilitada para dicha fecha en los términos del artículo II de la Resolución N° 64/25 C.M., que textualmente dispone:

"NOTIFICAR por Secretaría, a los postulantes de todos los concursos convocados por la presente, que los exámenes escritos se realizarán el día 09 de noviembre del año 2025, a partir de las 09:00 horas, en el orden que oportunamente se les comunicará, en el Hotel Lucania, sito en Moreno N° 676 de la ciudad de Comodoro Rivadavia."

El orden del día en -cuanto a los cargos a concursar- fue ampliado mediante las Resoluciones 70/25 C.M. y 73/25 C.M. Asimismo, se deja constancia que conforme lo establece el **artículo N° 29 del Reglamento de Concursos para la Designación de Magistrados/as y Funcionarios/as**, antes del inicio de la prueba escrita y en presencia de los concursantes, ante la presencia del Secretario Permanente del Consejo de la Magistratura y la Delegada Administrativa, se procedió a realizar el sorteo para el examen oral de los concursos:

Postulante con inasistencia: Se registra la de la postulante Janet Soledad DAVIES, quien no concurrió al examen escrito remitiendo, luego de finalizado el horario notificado para que la misma cumpla con dicha instancia, un correo electrónico dirigido al Sr. Presidente del Consejo, mediante el cual informa los motivos de su incomparecencia. En dicha misiva, la postulante aduce haber incurrido en un error involuntario en la interpretación de la fecha de convocatoria, confundiendo el día del examen (9/11) con el inicio de la sesión del Cuerpo (10/11). Reconoce su equivocación y solicita que se le exima de la aplicación de sanciones reglamentarias que pudieran impedir su participación en futuros concursos.

Se deja constancia de los desistimientos con aviso previo a la sesión:

Desistimiento Dra. Molina: Se deja constancia del desistimiento formulado por la Dra. **Yanina S. Molina**, inscripta para el cargo de **Juez/a de refuerzo para el Juzgado Civil y Comercial para la ciudad de Puerto Madryn**. La postulante comunicó su decisión de no participar en el concurso mediante correo electrónico de fecha **08 de octubre de 2025**, invocando motivos personales.

Desistimiento Dr. Enrique Eduardo CASELLAS, postulante inscripto para los cargos de **Fiscal General y Defensor Penal**, ambos para la ciudad de Puerto Madryn. El nombrado comunicó formalmente su decisión de desistir de la instancia de evaluación mediante correo electrónico remitido a la Mesa de Entradas el día **24 de octubre de 2025**. En dicha misiva, el Dr. Casellas informó que "razones personales y laborales de

fuerza mayor" le impedían viajar a la ciudad de Comodoro Rivadavia en la fecha convocada, solicitando que se tenga presente su aviso con la debida antelación.

Desistimiento Dra. Ovando: De igual modo, se deja constancia de la situación de la Dra. **Marilín Glenis OVANDO**, postulante inscripta para el cargo de **Juez/a de Refuerzo para el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson**. La citada postulante comunicó formalmente su baja del concurso mediante correo electrónico remitido el día **24 de octubre de 2025**. En su presentación, informó a la Presidencia que "razones laborales y personales" le resultaban impeditivas para presentarse a rendir en esta oportunidad, manifestando su intención de participar en futuras convocatorias.

Lunes 10 de noviembre de 2025

I.- Inicio de la sesión

Siendo las 09:00 horas, el Presidente da inicio formal a la sesión. Por Secretaría, se da lectura a la **Resolución Administrativa N° 64/25, 70/25 y 73/25 C.M.**, estableciendo la primera en su parte resolutive el siguiente Orden del Día:

1. Informe de Presidencia.
2. Tratamiento de los Informes de las Comisiones de Admisibilidad, que se encuentren pendientes y finalizados.
3. Análisis y tratamiento de los dictámenes emitidos por los Consejeros Instructores en los expedientes sumariales, cuyo estado permita su consideración por el Pleno según la normativa vigente.
4. Tratamiento de las Designaciones de Magistrados/as, que hubieran obtenido acuerdo legislativo hasta la fecha.
5. Tratamiento de los Informes de Evaluación que se encuentren pendientes y finalizados.
6. Celebrar los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos mencionados en los considerandos:
 - Juez/a de Cámara Penal para la ciudad de Puerto Madryn.
 - Juez/a Penal para la ciudad de Comodoro Rivadavia.
 - Juez/a Penal para la ciudad de Sarmiento.
 - Defensor/a Penal para la ciudad de Sarmiento.
 - Defensor/a Penal para la ciudad de Puerto Madryn.
 - Fiscal General para la ciudad de Puerto Madryn.
 - Fiscal General para la ciudad de Comodoro Rivadavia.
 - Fiscal General para la ciudad de Rawson.
 - Juez/a de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Trelew.
 - Juez/a de Refuerzo para el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Rawson.

- Juez/a de refuerzo para el Juzgado Civil y Comercial para la ciudad de Puerto Madryn.
- Juez/a de Primera Instancia en lo Laboral - Circunscripción Judicial III Trelew.
- Juez de Ejecución para la Circunscripción Judicial IV – Puerto Madryn.

7. Tratamiento y aprobación del Presupuesto 2026

La misma, fue ampliada mediante Resolución Administrativa N° 70/25 CM, incorporando al punto 6) de la misma, el Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Juez/a de Refuerzo de Familia de la ciudad de Rawson.

Asimismo, el Orden del Día, comunicado por la Resolución Administrativa N° 64/25 C.M. y su ampliatoria N° 70/25 C.M., fue objeto de una última ampliación, incorporando para su tratamiento la nota presentada por la Dra. Daniela Alejandra Arcuri, Jueza Penal de Comodoro Rivadavia, referida a una presunta afectación de la independencia judicial.

Agotada la lectura de las resoluciones incluidas en el Orden del Día, el Sr. Presidente, Dr. Rafael Lucchelli, deja constancia que su Informe de Presidencia será expuesto en horas de la tarde. Acto seguido, la Consejera Estefanía Alejo, en ejercicio de la facultad prevista por el **Artículo 17 del Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF)**, solicita la palabra a fin de proponer la incorporación de un tema vinculado a la anonimización de ciertas cuestiones. El Sr. Presidente manifiesta que, dado que la propuesta podría implicar una modificación reglamentaria, materia que es competencia del Pleno conforme al **Artículo 16, inciso 6, de la Ley V-N° 70** y al **Artículo 27 del ROF**, la misma deberá ser considerada en la sesión ordinaria del mes de febrero, a fin de tratarla en el marco de la reforma de los reglamentos.

II.- Examen oral - Concurso para cubrir el cargo de Juez/a de Cámara Penal para la ciudad de Puerto Madryn.

Seguidamente, se da inicio a la evaluación oral del concurso para cubrir el cargo de **Juez/a de Cámara Penal para la ciudad de Puerto Madryn.**

Se deja constancia que, conforme lo establece la Acordada N° 2563/25 C.M., citada en los considerandos de la resolución de convocatoria, el Sr. Presidente Dr. Rafael LUCHELLI se excusó de intervenir en el presente concurso, asumiendo la Presidencia para este acto la Consejera Paula CARDOZO, en su carácter de Primer Subrogante de Presidencia.

En virtud de ello, y de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 65/25 C.M., la Mesa de Evaluación queda conformada por el Consejero Mariano JALÓN, la Consejera Lucia PETTINARI y el Dr. Mario LAPORTA (Jurista Invitado). Se deja constancia de la inasistencia justificada por cuestiones de índole personal del Dr. Daniel OBLIGADO, también convocado como Jurista Invitado.

En este acto, se procede a tomar examen oral a los siguientes postulantes:

1. HERNÁNDEZ, Maria Alejandra.
2. REYES, Patricia Encarnación.

3. MORENO, Mirta del Valle.
4. ORLANDO, Francisco Marcelo.
5. BUGUEÑO, Jorge Eduardo.
6. ALLENDE, Javier Angel.

III.- Examen oral - Fiscal General para la ciudad de Comodoro Rivadavia

Se da inicio a la evaluación oral del concurso para cubrir el cargo de **Fiscal General para la ciudad de Comodoro Rivadavia**. De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 66/25 C.M., la Mesa de Evaluación queda conformada por el Consejero Rafael LUCHELLI, la Consejera Giovana TAURELLI CHIRIBAO y el Dr. Mario LAPORTA (Jurista Invitado). Se deja constancia de la inasistencia justificada por cuestiones de índole personal del Dr. Daniel OBLIGADO, también convocado como Jurista Invitado. Se procede a tomar examen oral al postulante:

- ORIBONES, Facundo Estanislao.

IV.- Examen oral - Juez/a Penal para la ciudad de Sarmiento

A continuación, se da inicio a la evaluación oral del concurso para cubrir el cargo de **Juez/a Penal para la ciudad de Sarmiento**. De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 66/25 C.M., la Mesa de Evaluación queda conformada por el Consejero Rafael LUCHELLI, la Consejera Estefanía ALEJO y el Dr. Mario LAPORTA (Jurista Invitado). Se deja constancia de la inasistencia justificada por cuestiones de índole personal del Dr. Daniel OBLIGADO, también convocado como Jurista Invitado.

En este acto, se procede a tomar examen oral a los siguientes postulantes:

- SCHLOTAHUER, Nelson Jose.
- SOZA, Mauro Emmanuel.

V.- Examen oral - Juez de Ejecución para la Circunscripción Judicial IV – Puerto Madryn.

Luego de un cuarto intermedio, se da inicio a la evaluación oral del concurso para cubrir el cargo de **Juez de Ejecución para la Circunscripción Judicial IV – Puerto Madryn**. De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 66/25 C.M., la Mesa de Evaluación queda conformada por el Consejero Manuel BURGUEÑO IBARGUREN, la Consejera Paula CARDOZO y el Jurista Invitado Dr. Sergio LUCERO.

En este acto, se procede a tomar examen oral a la siguiente postulante:

- CASTILLO, Helena Casiana.

VI.- Examen oral – Juez/a de Refuerzo de Familia de la ciudad de Rawson

A continuación, se da inicio a la evaluación oral del concurso para cubrir el cargo de **Juez/a de Refuerzo de Familia de la ciudad de Rawson**. De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 71/25 C.M., la Mesa de Evaluación queda conformada por la Consejera Daniela PILI, la Consejera Lucía GONZALEZ ALMIRON, junto al Jurista Invitado Dr. Sergio Ruben LUCERO.

En este acto, se procede a tomar examen oral a la siguiente postulante:

- GAGO, Maria Andrea.

VII.- Informe de Presidencia

Toma la palabra el Sr. Presidente, Dr. Rafael Lucchelli, quien procede a informar sobre los asuntos de Presidencia.

A.- DENUNCIAS EN TRÁMITE

El Sr. Presidente informa al Pleno sobre el estado de las denuncias en trámite ante el Organismo, que se encuentran pendientes de tratamiento por parte de las respectivas Comisiones de Admisibilidad:

- **Expte. N° 05/2025 - Denunciante: OTTULICH, Juan Carlos / Denunciada: TESTINO, AMORINA URSULA (Jueza Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Rawson).**
 - Estado: Denuncia ingresada el 28/02/25, ratificada y a la espera del informe de la Comisión de Admisibilidad (Consejeros PETTINARI – PILI – GONZÁLEZ ALMIRÓN – ALEJO).
- **Expte. N° 14/2025 - Denunciante: ALEUA, Renato / Denunciada: EROLES, María Laura (Juez Civil y Comercial de Puerto Madryn).**
 - Estado: Ratificada el 21/08/25 y a la espera del informe de la Comisión de Admisibilidad (Consejeros PETTINARI – PILI – DEL MARMOL – ALEJO).
- **Expte. N° 20/2025 - Denunciante: CARRANZA LATRUBESSE, Gustavo L. / Denunciados: PETRIS, Claudio; FRÜCHTENICHT, Jorge y FLASS, Günther Enrique (Jueces Cámara de Apelaciones Esquel) y Guillermo Fernando GREGORIO (Juez Juzgado Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería Lago Puelo).**
 - Estado: Ratificada el 21/08/25 y a la espera del informe de la Comisión de Admisibilidad (Consejeros PETTINARI – JALON – GONZALEZ ALMIRÓN – ALEJO).
- **Expte. N° 22/2025 - Denunciante: Sra. Claudia ABREA / Denunciada: Dra. Silvana VÉLEZ, Jueza Penal de Lago Puelo.**
 - Estado: Ratificada el 31/10/25 y a la espera del informe de la Comisión de Admisibilidad (Consejeros FRÜCHTENICHT – PILI – GALLEGOS – ALEJO).
- **Expte. N° 23/2025 - Denunciante: Sra. Florencia Daiana DECCECHIS / Denunciados: Dra. Juliana PAREDES, Jueza de Familia N°1; Dres. Günther Enrique FLASS y Claudio Alejandro PETRIS, Jueces de Cámara de Apelaciones de la ciudad de Esquel.**
 - Estado: Ratificada el 05/11/25 y a la espera del informe de la Comisión de Admisibilidad (Consejeros PETTINARI – TAURELLI CHIRIBAO - RUPPEL – ALEJO).

Durante la lectura del informe, el Sr. Presidente pone en conocimiento del Pleno la recepción de una **nueva denuncia** presentada por el Dr. Gustavo Carranza Latrubesse, con fecha 27 de octubre de 2025, contra el Juez **Dr. Gustavo Miguel Ángel ANTOUN**.

Informa que la denuncia imputa al magistrado las causales de mal desempeño y desconocimiento inexcusable del Derecho, en su rol de juez subrogante en la causa

"Olima, Daniel Alberto c/ CARRANZA LATRUBESSE, Gustavo s/ Medidas cautelares" (Expte. nro. 137/2024).

Destaca que, si bien la presentación aún no ha sido ratificada, se ha constatado que los **hechos denunciados son esencialmente los mismos y guardan directa conexidad** con los que motivan el sumario **Expte. N° 20/25 CM** ("CARRANZA LATRUBESSE, Gustavo L. s/denuncia contra PETRIS, Claudio - FRÜCHTENICHT, Jorge y FLASS, Günther Enrique").

Recuerda al Pleno que mediante Acordada N° 2572/25 ya se dispuso acumular a dicho expediente la denuncia del Dr. Carranza Latrubesse contra el Juez Guillermo Gregorio, por idéntica conexidad con la causa principal.

Por lo expuesto, y en aras de la economía procesal, **esta Presidencia solicita autorización al Pleno** para que, una vez que el Dr. Carranza Latrubesse ratifique la denuncia contra el Dr. Antoun, se proceda a su **inmediata acumulación al sumario Expte. N° 20/25 CM**.

Puesto a consideración, **el Pleno aprueba por unanimidad la solicitud de Presidencia**, autorizando la acumulación en los términos propuestos. (ver Acordada 2598)

B.- JURY DE ENJUICIAMIENTO DRA. SUAREZ – VENCIMIENTO DE MANDATO DE LA COMISIÓN ACUSADORA Y AUDIENCIA.

A continuación, el Sr. Presidente informa al Pleno sobre una situación de carácter urgente que requiere una definición estratégica, surgida en el Jury de Enjuiciamiento seguido a la Dra. Suarez.

Señala que se ha recibido notificación formal fijando una audiencia para el próximo 16 de diciembre.

Explica que, como es de conocimiento del Cuerpo, la comisión acusadora que representa a este Organismo está integrada por los Consejeros Jorge Früchtenicht, Manuel Burgueño Ibarguren y Paula Cardozo.

El Sr. Presidente advierte que el conflicto procesal surge de manera inminente, dado que el mandato de los tres consejeros mencionados finaliza el día 10 de diciembre, seis días antes de la audiencia programada.

Luego de la deliberación correspondiente, el Pleno acuerda que, previo a tomar una definición, se realicen las gestiones para **averiguar de qué trata la audiencia** convocada por el Tribunal de Enjuiciamiento. Se decide, por tanto, **tratar el tema más adelante** en el transcurso de la sesión, una vez se cuente con mayores precisiones.

C.- FOFECMA Y JORNADAS DE REPRESENTANTES DE LA ABOGACÍA EN LOS CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA.

Continuando con su informe, el Sr. Presidente comunica al Pleno que, dando cumplimiento a lo establecido en la sesión anterior, la **Consejera Sra. Silvina RUPPEL** asistirá esta semana en representación de este organismo a las **"40° Jornadas Nacionales del FOFECMA"**. Precisa que el encuentro se desarrollará en la ciudad de Salta los días 13 y 14 de noviembre.

Asimismo, informa que la **Consejera Daniela PILI** asistió a la "**Jornada Primer Encuentro de Representantes de la Abogacía en los Consejos de la Magistratura**", que tuvo lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pasado 6 de noviembre.

Llegado este punto, el Sr. Presidente manifiesta que considera oportuno y enriquecedor **invitar a la Consejera PILI a tomar la palabra**, para que pueda exponer al Pleno cómo fue su experiencia y las conclusiones relevantes del evento al que asistió en Buenos Aires.

D.- AUSENCIA DE LA ÚNICA POSTULANTE PARA EL CARGO DE FISCAL GENERAL PARA LA CIUDAD DE RAWSON.

El Sr. Presidente informa al Pleno sobre la situación de la única postulante inscripta para el cargo de Fiscal General para la ciudad de Rawson, Dra. **Janet Soledad DAVIES**, quien no concurrió a la instancia del examen escrito.

Señala que, luego de finalizado el horario notificado para que la misma cumpla con dicha instancia, la Dra. Davies remitió un correo electrónico dirigido al Sr. Presidente del Consejo, mediante el cual informa los motivos de su incomparecencia.

El Sr. Presidente solicita por Secretaría que se proceda a la lectura del correo electrónico remitido por la Dra. Davies.

Leído que fuera el mismo, el Sr. Presidente resume que la postulante aduce haber incurrido en un error involuntario en la interpretación de la fecha del examen, confundiendo el 9 de noviembre (fecha del examen) con el 10 de noviembre (fecha de inicio de la sesión), mencionando que se encontraba colaborando en la investigación de un hecho grave en su circunscripción. Manifiesta que viajó a la ciudad de Comodoro Rivadavia creyendo que el examen era el día 10, advirtiendo su error recién al arribar a destino y ponerse en contacto con el Secretario del Consejo. En su descargo, la Dra. Davies reconoce el error personal y solicita se la exima de la aplicación de sanciones reglamentarias, a fin de poder participar en futuros concursos.

A continuación, el Sr. Presidente recuerda al Pleno lo que establece el **artículo 8° del Reglamento de Concursos**, en su último párrafo: *"... El/la postulante que no concurra a un concurso sin causa justificada, la cual deberá ser informada hasta dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha que fueran notificado/a en los términos del art. 23 del presente reglamento, no podrá inscribirse a un nuevo concurso por el plazo de un año..."*.

Expuesto lo anterior, el Sr. Presidente consulta al Pleno si corresponde hacer una excepción a lo allí establecido y tener por justificada la incomparecencia, dadas las razones expuestas por la Dra. Davies.

Puesto a votación, **el Pleno resuelve por unanimidad** tener por justificada la inasistencia y, en consecuencia, **no aplicar la sanción** prevista en el artículo 8° del Reglamento de Concursos a la postulante. (ver **Acordada 2600**)

VIII.- Dictámenes evaluación de magistrados/as

Luego se pasa a considerar los dictámenes de evaluación de magistrados/as en sus tres primeros años de función, conforme lo dispuesto por el Art. 192 inc. 5° de la Constitución Provincial y el reglamento vigente.

La Consejera Estefanía ALEJO da lectura a los dictámenes correspondientes a los siguientes magistrados/as los cuales resultaron satisfactorios:

- **Dr. Guillermo Daniel HANSEN**, Juez de la Cámara de Apelaciones Civil de la Ciudad de Puerto Madryn.
- **Dra. Jessica Lucina FRANCIA**, Jueza del Juzgado Laboral N°3 de la Ciudad de Puerto Madryn.

Tras la lectura y la deliberación del Pleno, **se aprueban por unanimidad** los dictámenes. En consecuencia, se DECLARA SATISFACTORIO el desempeño y aptitudes personales de los/as **dos** magistrados/as evaluados. (ver Acordadas 2601 y 2602)

Martes 11 de noviembre de 2025

I.- Examen oral - Defensor/a Penal para la ciudad de Puerto Madryn.

Seguidamente, se da inicio a la evaluación oral del concurso para cubrir el cargo de **Defensor/a Penal para la ciudad de Puerto Madryn**. De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 66/25 C.M. la Mesa de Evaluación queda conformada por el Consejero Mariano JALÓN, la Consejera Lucía PETTINARI, junto al Jurista Invitado Dr. Juan Pablo CHIRINOS.

En este acto, se procede a tomar examen oral a los siguientes postulantes:

- LANCIOTTI ROBERTS, Lucas Adalberto.
- CAPONE, Luciana Paula.
- MASENZIO, Alvaro.

II.- Examen oral - Defensor/a Penal para la ciudad de Sarmiento

Seguidamente, se da inicio a la evaluación oral del concurso para cubrir el cargo de **Defensor/a Penal para la ciudad de Sarmiento**. De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 66/25 C.M., la Mesa de Evaluación queda conformada por el Consejero Rafael LUCHELLI, la Consejera Giovana TAURELLI CHIRIBAO, junto al Jurista Invitado Dr. Juan Pablo CHIRINOS.

En este acto, se procede a tomar examen oral a los siguientes postulantes:

- PAEZ, Lorena Elisabet.
- LAISE, Luciano Damian.

III.- Examen oral - Juez/a de Primera Instancia en lo Laboral - Circunscripción Judicial III Trelew.

Seguidamente, se da inicio a la evaluación oral del concurso para cubrir el cargo de **Juez/a de Primera Instancia en lo Laboral - Circunscripción Judicial III Trelew**. De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 66/25 C.M., la Mesa de Evaluación queda conformada por el Consejero Manuel BURGUEÑO IBARGUREN, la Consejera Daniela PILI, junto al Jurista Invitado Dr. Emilio ROMUALDI.

En este acto, se procede a tomar examen oral a la siguiente postulante:

- TAPIA, Maria Victoria.

IV.- Notificación a la Dra. PANIGADI del informe de la Comisión Evaluadora – Evaluación anticipada

Por Secretaría se procedió a notificar notificado personalmente a la Dra. Mariela PANIGADI, haciéndosele entrega en dicho acto de una copia del informe de la Comisión Evaluadora designada por Acordada N°2593/25 C.M. e integrada por las Consejeras Giovana TAURELLI CHIRIBAO, Lucía PETTINARI, Mabel DEL MÁRMOL y Estefanía ALEJO.

V.- Lectura dictámenes – Jurista Mario LAPORTA

1. Concurso para Fiscal General de Comodoro Rivadavia (Caso "Deepfake Rawson")

Se analiza el examen escrito y la exposición oral del postulante **Facundo Estanislao Oribones**.

Análisis:

1. **Examen Escrito:** El jurado dictaminó que la teoría del caso del postulante estaba "bien encaminada" y la calificación legal era "plausible", aunque señaló que faltó "anclar la noción de 'representación' en el bien jurídico" para justificar el encuadre de imágenes sintéticas (deepfakes). El análisis de la autoría mediata se consideró "consistente", aunque "podría cerrar mejor el porqué no es mera instigación". El jurado identificó "debilidades en el tratamiento técnico de la evidencia digital", notando que el postulante "detecta los vicios correctos pero los resuelve a trazo grueso". El tramo sobre la estrategia investigativa se consideró el "más sólido", pero la fundamentación de la prisión preventiva quedó "por debajo", al apoyarse en la gravedad "sin individualizar riesgos" concretos.
2. **Examen Oral:** Se valoró que Oribones "mantuvo una línea argumental coherente", abordó "con solvencia la problemática de la autoría mediata" y explicó "adecuadamente los principios de preservación y autenticidad" de la prueba digital, aunque de forma "más conceptual que técnica". Su discurso fue "fluido, ordenado y sin excesos de tecnicismo".
3. **Conclusión:** Se consideró el examen **Aprobado**, con "desempeño destacado dentro de los estándares esperados para la función concursada".

2. Concurso para Juez Penal de Sarmiento (Caso "Error de defensa y control de legalidad")

Se analiza el desempeño de los dos postulantes que superaron la instancia.

A) Concursante: Mauro Manuel Soza

Análisis: El dictamen calificó su examen escrito como de "dominio muy completo" y "madurez conceptual poco frecuente". Se destacó su "lógica jurídica sólida" y su análisis "dogmáticamente impecable" sobre la legítima defensa putativa y el exceso exculpante. El tratamiento de la evidencia digital fue considerado "otro punto alto",

concluyendo que la prueba (un video con defectos de autenticidad) debía "excluirse", fundamentándolo con estándares internacionales como la "Convención de Budapest". En la etapa oral, se destacó que Sosa mostró un "nivel de reflexión dogmática e innovación conceptual de particular interés", desarrollando con "solvencia y naturalidad" la "incorporación de la perspectiva de género en la dogmática penal".

Conclusión: "Desempeño sobresaliente".

B) Concursante: Nelson J. Schlotahuer

Análisis: El dictamen valoró su examen escrito como "ordenado, sólido y formalmente impecable". Se señaló que, aunque identificó correctamente la defensa putativa, optó por un "abordaje más conservador" difiriendo la cuestión a juicio. Su análisis de la prueba digital fue "correcto y técnicamente ajustado", aunque "no alcanza la densidad argumental de Soza". En la etapa oral, "exhibió solvencia técnica" y un "perfil de juez prudente", aunque "de perfil más tradicional".

Conclusión: "Desempeño destacado".

C) Orden de Mérito Final: 1.- Mauro Manuel Soza y 2.- Nelson J. Schlotahuer.

3. Concurso para Juez/a de Cámara de Puerto Madryn (Caso "Homicidio con dolo eventual")

Se informa el orden de mérito final comparativo establecido para los seis postulantes que aprobaron el examen:

1° - Javier Ángel Allende: El jurado calificó su desempeño como "excelente" y "muy sólido y completo". En el escrito, fue "riguroso y selectivo en el tratamiento probatorio", declarando inadmisibles la evidencia digital sin hash. En el oral, abordó la inimpugnabilidad del veredicto absolutorio con "solvencia teórica" y su tratamiento de la prueba digital ilícita fue "técnicamente impecable".

2° - Francisco Marcelo Orlando: El jurado destacó su "notable solidez" conceptual. En el escrito, fue "categórico" en la exclusión del video sin hash y sus instrucciones al jurado fueron el "tramo más sólido del examen". En el oral, mostró "especial dominio en dogmática sustantiva", aunque con una "visión procesal... más conservadora".

3° - Jorge Eduardo Bugueño: El jurado destacó su "alto nivel de exigencia probatoria", rechazando la incorporación del video digital. Sus instrucciones al jurado fueron "uno de los puntos más logrados". En el oral, mostró un "fuerte conocimiento del sistema de jurados" y un perfil "de orientación conservadora pero consistente".

4° - Patricia Encarnación Reyes: Se destacó su "perfil garantista consistente". En el escrito, fue "rigurosa al excluir el informe de alcoholemia". En el oral, "defendió la intervención judicial ex officio ante una defensa ineficaz".

5° - Mirta del Valle Moreno: El jurado consideró su desempeño "satisfactorio". El escrito fue "prudente y correcto", siendo las instrucciones al jurado "el aspecto más logrado". El oral fue "ordenado y de perfil académico", aunque "sin la profundidad ni la firmeza argumental de los primeros lugares".

6° - María Alejandra Hernández: Su desempeño fue calificado como "correcto", aunque con "limitaciones dogmáticas". En el escrito, admitió la evidencia digital "sin hash", mostrando un "enfoque menos riguroso". En el oral, su postura fue "vacilante" y "algo contradictoria" sobre la actuación de oficio, revelando un "perfil más cauteloso que activo".

VI.- Concurso “Fiscal General de Comodoro Rivadavia” - Entrevista personal Dr. ORIBONES – Deliberación

Se invita al postulante, Dr. Oribones, a la entrevista personal ante el Pleno del Consejo, conforme al artículo 39 del Reglamento de Concursos. Tras la entrevista, comienza la deliberación. La Consejera Pettinari toma la palabra y mociona por la selección del postulante. La Consejera Gonzalez Almiron adhiere a la moción, señalando que el dictamen del jurista (Dr. Laporta) fue "muy preciso" en su evaluación técnica, y que la entrevista personal confirma la "vocación de servicio" del postulante. La Consejera Alejo interviene, mencionando que ha tenido "contacto" con compañeros del Dr. Oribones en el ámbito de trabajo y puede dar fe de que "tiene buen trato". El Consejero Burgueño Ibarguren también apoya la moción, indicando que el Dr. Oribones "es una persona de buena reputación". Afirma que "en lo personal hizo buen trabajo" en las instancias de evaluación y le desea "mucho éxito si el pleno" lo designa. El Presidente Lucchelli cierra la deliberación anunciando que "acompaña a la consejera Pettinari". Expresa que, si bien "realmente no lo conoce" personalmente de antemano, le "impresionó la calidad humana que trasuntaba" durante todo el concurso. Concluye que el Pleno está ante una "persona idónea" que además es "una persona buena, persona común, persona llana, persona honesta con su vida", por lo que acompaña la postulación. Sometida la moción a votación, el Pleno del Consejo de la Magistratura decide, por unanimidad, seleccionar al Dr. Facundo Estanislao Oribones para el cargo de "Fiscal General para la ciudad de Comodoro Rivadavia". Se labra en consecuencia la **Acordada N° 2603/25 CM**.

VII.- “Juez Penal para la ciudad de Sarmiento” - Entrevistas personales - Deliberación

Se invita a los postulantes, Dres. Soza y Schlotahuer, a la audiencia personal ante el Pleno del Consejo, conforme al artículo 39 del Reglamento de Concursos. Tras las entrevistas, el Pleno comienza la deliberación.

Moción a favor del Dr. Mauro Emmanuel Soza:

- La Consejera del Marmol mociona por la selección del Dr. Soza. Destaca del postulante su "solvencia y claridad conceptual" y su "rigor técnico". Resalta también como un factor decisivo su "proyecto de vida", señalando que está "pensado para trasladarse a la ciudad" de Sarmiento.
- La Consejera Pili adhiere a la moción de la Consejera del Marmol. Expresa que "ambos proyectos le resultaron interesantes", pero considera que el proyecto del Dr. Soza, tanto en lo "laboral y familiar", es "acorde al lugar y a la ciudad".
- El Consejero Gallegos también apoya la moción a favor del Dr. Soza. Manifiesta que es una "decisión basada en temas mínimos" y que "le gustaría que los dos estén en Sarmiento". Destaca que le gustó el aspecto "personal" de Soza y su conocimiento específico de las problemáticas delictivas de la zona, como

"abigeato, violencia de género". Añade como "otro punto" positivo su "origen en la Universidad Pública".

Moción a favor del Dr. Nelson J. Schlotahuer:

- El Consejero Burgueño Ibarguren toma la palabra, indicando que si bien "ambos están en condiciones", mociona a favor del Dr. Nelson Schlotahuer.
- La Consejera Gonzalez Almiron acompaña la moción del Dr. Burgueño. Expresa que encontró al Dr. Schlotahuer "mucho más resuelto".
- La Consejera Cardozo también adhiere a la moción por Schlotahuer, considerando que "ha cumplido con los requisitos técnicos" y tiene un "perfil afín para un juez penal para Sarmiento".
- El Presidente Lucchelli felicita a ambos postulantes. Reconoce que el informe del jurista (Dr. Laporta) fue "superior" a favor del Dr. Soza. Sin embargo, plantea que "el problema radica en la prognosis con el arraigo en el lugar". Anuncia que, desde esa perspectiva, acompañará la moción del Dr. Burgueño, razonando que "hay cargos en Comodoro para Soza" en el futuro, mientras que el Dr. Schlotahuer "se va a poder desarrollar en Sarmiento".

Votación y Decisión Puestas a votación ambas mociones, el Pleno del Consejo de la Magistratura selecciona al Dr. Mauro Emmanuel Soza por mayoría para ocupar el cargo de "Juez Penal para la ciudad de Sarmiento" (**ver Acordada N° 2604/25**)

VIII.- Lectura dictámenes – Jurista Dr. Sergio LUCERO

El Presidente, Dr. Lucchelli, invita al Dr. Lucero a leer sus dictámenes sobre los concursos realizados.

El **Dr. Lucero** toma la palabra, agradece al Consejo y expresa su comprensión hacia los postulantes, señalando que los exámenes "son una foto". A continuación, procede a leer sus dictámenes:

1. Concurso: Jueza Titular de Ejecución de Puerto Madryn

- **Postulante:** Dra. Helena Casiana Castillo.
Análisis:
- **Examen Escrito:** El jurado evaluó un caso sobre la ejecución de un préstamo digital (Home Banking). El Dr. Lucero observó que el proyecto de sentencia presentado por la Dra. Castillo "adolece de una adecuada organización", mezclando los "Resultandos" (hechos) con los "Considerandos" (fundamentos jurídicos). Señaló también que el orden de tratamiento de las excepciones fue incorrecto, ya que se debió analizar primero la inhabilidad de título antes que el pago parcial. El jurado criticó que la postulante "omitió" analizar la prueba informática y pericial producida, y que sus afirmaciones sobre la firma electrónica "carecen de una adecuada fundamentación normativa", omitiendo citar el art. 319 del Código Civil y Comercial. No obstante, concluyó que la sentencia "satisface mínimamente las exigencias de una motivación suficiente" y destacó como "factor positivo" el uso de un "lenguaje sencillo y claro".

- **Examen Oral:** El Dr. Lucero indicó que, al ser interrogada sobre los aspectos flojos del escrito, la postulante "logró responder adecuadamente, complementando y superando... algunas de las observaciones". En el tema sorteado (Tema 2), la Dra. Castillo "respondió adecuadamente", "haciéndolo con aplomo y muestras de conocer" los tópicos.
- **Conclusión del Jurado:** El Dr. Lucero concluye: "La postulante exhibió condiciones de idoneidad profesional y técnica suficientes para cubrir el cargo para el que se postula".

2. Concurso: Juez de Refuerzo de Familia de Rawson

- **Postulante:** Dra. María Andrea Gago.
Análisis:
- **Examen Escrito:** El jurado evaluó un caso complejo de adopción por integración de una pareja conviviente del mismo género, con la oposición de quien dijo ser el progenitor biológico. El dictamen fue crítico, señalando que el proyecto de sentencia "adolece de una adecuada organización", con "reiteración" de argumentos y "confundiendo" postulaciones con fundamentos. Se indicó que las "variadas cuestiones jurídicas sustanciales y procesales a resolver" fueron "soslayadas o dadas por sorteadas elípticamente". Específicamente, no se trató la viabilidad de la adopción por integración para parejas del mismo sexo, ni la legitimación del progenitor biológico, ni la colisión entre filiación socioafectiva y biológica. El jurado señaló que la postulante "omite indicar la fecha desde la cual operan los efectos" de la sentencia.
- **Examen Oral:** El Dr. Lucero informó que, si bien la postulante "logró responder" algunas cuestiones del escrito, no pudo "superar las observaciones realizadas". Sobre el tema sorteado (Tema 1), indicó que "logró mejorar su desempeño en comparación con su producción escrita", pero que "aún no cuenta con la madurez técnica ni jurídica necesaria para desempeñarse para el cargo", aunque destacó su "potencial".
- **Conclusión:** "En mi opinión, corresponde que se declare desierto el presente concurso".

El Presidente, Dr. Lucchelli, agradece "enormemente" al Dr. Lucero por su colaboración y por asistir "a último momento". El Pleno despide al Dr. Lucero con un cálido aplauso.

IX – Lectura dictámenes – Jurista Dr. Juan Pablo Chirinos

El Presidente, Dr. Lucchelli, invita al Jurista invitado Dr. Juan Pablo Chirinos a leer sus dictámenes sobre los concursos celebrados para los cargos de Defensor/a Penal de Sarmiento y Defensor/a Penal de Puerto Madryn.

El **Dr. Chirinos** toma la palabra y detalla los criterios de evaluación, señalando que el caso práctico consistía en un homicidio agravado con participación de mayores y menores, y planteaba cinco problemas centrales: análisis dogmático, impugnación de la prisión preventiva, la figura del "imputado colaborador", el juicio por jurados con menores y la competencia federal.

1. Concurso: Defensor/a Penal para la ciudad de Sarmiento

Postulante: Luciano D. Laise

- **Análisis:** El Dr. Chirinos informa que el postulante "analiza la situación de cada uno de los imputados" con una "visión posible" y "detecta correctamente que uno de los delitos imputados no configura un delito". Argumenta "correctamente" sobre la prisión preventiva. Respecto al imputado colaborador, "detalla los problemas" pero "no logra ahondar en la manera de concretarlo". En la instancia oral, "pudo profundizar en los problemas prácticos" del acuerdo, pero se mostró "dubitativo". Sobre el juicio por jurados con menores, argumentó su "imposibilidad desde la perspectiva de la pena".
- **Conclusión:** El jurista señala que "Sin perjuicio de lo anterior, entiendo que el postulante en esta instancia evaluativa está en condiciones de pasar al plenario oral del Consejo de la Magistratura".
- **Postulante: Lorena Elisabet Paez**
- **Análisis:** El jurado informa que la postulante "analiza en forma general" las calificaciones, pero "no profundiza en cada imputado" y "nada dice del hecho que... no describe un hecho punible". Respecto al imputado colaborador, "entiende que esta oferta es una falta grave", postura que modificó en el oral pero "no pudo ver el problema de defensas incompatibles". En el oral, tampoco pudo "profundizar en la justificación" de su respuesta sobre juicio por jurados y menores. Finalmente, "no conoce la diferencia entre motivación (hechos) y fundamentación (derecho)".
- **Conclusión:** Estima que la postulante no está en condiciones de pasar al plenario oral del Consejo de la Magistratura.

2. Concurso: Defensor/a Penal para la ciudad de Puerto Madryn

Postulante: Lucas Lanciotti Roberts

- **Análisis:** El dictamen destaca que "analiza con suma profundidad y detalle" las calificaciones y "detecta correctamente la falta de delito". Argumenta "correctamente" sobre la preventiva y las alternativas para menores. Sobre el imputado colaborador, "asume su desconocimiento, pero analiza con suma destreza las posibles alternativas y estrategias". En el oral, "argumenta correctamente por qué no es posible realizar un juicio por jurados a imputados menores" y "es claro en señalar la existencia de defensas contrapuestas".
- **Conclusión:** "Por todo ello el postulante, en esta instancia evaluativa, está en condiciones de pasar al plenario oral del Consejo de la Magistratura".

Postulante: Luciana Paula Capone

- **Análisis:** El jurado informa que la postulante "analiza la situación de cada uno de los imputados... proponiendo una alternativa dogmática válida que evitaría la prisión perpetua". Sin embargo, "no analiza la secuencia de encubrimiento". Respecto al imputado colaborador, "mantiene su postura de rechazar el acuerdo para hacer valer una defensa conjunta". En el oral, "conoce la jurisprudencia local en materia de delitos comunes y federales" y "desarrolla con mucha solvencia la cuestión de Garantías Constitucionales en materia de ejecución".

- **Conclusión del Jurado:** "Por todo ello entiendo que la postulante, en esta instancia evaluativa, está en condiciones de pasar al plenario oral del Consejo de la Magistratura".

Postulante: Alvaro Massenzio

- **Análisis:** El dictamen describe un "análisis posible, pero desordenado" de las impugnaciones. "Nada dice de la figura del encubrimiento" y "no analiza las particularidades de la situación de los menores". Respecto al juicio por jurados, "desconoce la jurisprudencia local" sobre competencia federal. Al ser indagado en el oral sobre intervenciones telefónicas, "no puede superar el encuadre teórico".
- **Conclusión:** "Entiendo que el candidato cuenta con conocimientos, pero lamentablemente no pudo explicitarlos... por lo que considero que no está en condiciones de pasar al plenario oral del Consejo de la Magistratura".
- **Orden de Mérito (Puerto Madryn):**
El Dr. Chirinos concluye: "Al existir dos candidatos, considero que el orden de mérito debería ser en primer lugar el candidato Lucas Lanciotti Roberts y luego la candidata Luciana Paula Capone".

El Presidente agradece al Dr. Chirinos por su colaboración y el Pleno lo despide con un aplauso. Se pasa a un cuarto intermedio.

**X.- Concurso: Jueza Titular de Ejecución de Puerto Madryn - Entrevista personal
Dra. Helena Casiana CASTILLO – Deliberacion**

El Presidente, Dr. Rafael Lucchelli, informa que se tratará la selección para el cargo de Jueza Titular del Juzgado de Ejecución de Puerto Madryn, habiendo superado la instancia de oposición la Dra. Helena Casiana Castillo, conforme al dictamen del jurista invitado Dr. Sergio Lucero leído previamente. Se invita a la postulante, a la entrevista personal ante el Pleno del Consejo, conforme al artículo 39 del Reglamento de Concursos. Tras la entrevista, el Pleno comienza la deliberación. La Consejera Pili mociona por la selección de la Dra. Castillo. Fundamenta su moción en que la postulante "cumplió con el examen escrito y oral" y posee una "carrera judicial amplia", concluyendo que "se merece el cargo". La Consejera Pettinari adhiere a la moción, destacando que la Dra. Castillo "conoce la dinámica" de trabajo, a sus "compañeros" y que el dictamen del jurista fue positivo, aprobando su desempeño. El Consejero Jalon acompaña la moción, resaltando el "gran compromiso para la adaptación con las nuevas tecnologías". La Consejera Taurelli Chiribao apoya la moción, indicando que la Dra. Castillo "mostró solvencia" durante las instancias evaluativas. El Consejero Burgueño Ibarguren acompaña la selección, destacando "su capacidad". La Consejera Alejo apoya la moción, expresando que "aprecia y valora" que la postulante "trasciende la carrera administrativa". Añade la reflexión de que "para ser un buen jefe hay que ser un buen empleado" y confirma que tiene "muy buenas referencias" de la Dra. Castillo. El Consejero Gallegos indica que la postulante "le dio muy buena impresión" y acompaña la moción de sus colegas. El Presidente Lucchelli cierra la deliberación anunciando que acompaña la moción. Destaca que, sumado a su "calidad profesional", resalta su "calidad humana". Sometida la moción de la Consejera Pili a votación, el Pleno del Consejo de la Magistratura decide, por unanimidad, seleccionar

a la Dra. Helena Casiana Castillo para el cargo concursado "Jueza Titular del Juzgado de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn". En consecuencia, se labra la **Acordada N° 2605/25 C.M.**

XI.- Concurso "Juez/a de Primera Instancia en lo Laboral Circunscripción Judicial III Trelew" - Lectura dictamen jurista Dr. Romualdi – Entrevista personal Dra. Tapia – Deliberación

El Presidente, Dr. Rafael Lucchelli, da inicio al tratamiento del concurso para cubrir el cargo de Juez/a de Primera Instancia en lo Laboral para la Circunscripción Judicial III, con asiento en Trelew, solicitando la lectura del dictamen del jurado evaluador. El **Dr. Emilio Romualdi**, jurista invitado, toma la palabra y lee su dictamen del examen de la Dra. Maria Victoria TAPIA:

- **Análisis del Examen Escrito (Caso: "Daños y Perjuicios por Accidente Laboral"):** El Dr. Romualdi dictaminó que la postulante "logra identificar el núcleo del conflicto" y que su lenguaje es "claro, sin tecnicismos innecesarios". Sin embargo, observó que el desarrollo fue "más expositivo que analítico", el análisis probatorio "algo fragmentado" y la argumentación "carece de densidad". A pesar de estas observaciones, calificó el examen escrito con un **"desempeño satisfactorio"**.
- **Análisis del Examen Oral (Tema: "Recurso de Apelación en el Proceso Laboral"):** El Dr. Romualdi calificó la exposición oral como **"sólida, estructurada y técnicamente consistente"**. Destacó que la Dra. Tapia "abordó con solvencia los supuestos de inapelabilidad" y "defendió la tesis amplia de revisión".
- **Conclusión:** El dictamen finaliza indicando que el oral fue **"sobresaliente"** y que la postulante demostró "dominio teórico, madurez argumentativa" y un **"perfil altamente idóneo para la función"**. Por lo tanto, el Dr. Romualdi consideró el examen **"aprobado, con desempeño destacado"**.

Se invita a la postulante, a la entrevista personal ante el Pleno del Consejo, conforme al artículo 39 del Reglamento de Concursos. Tras la entrevista, el Pleno da comienzo a la deliberación. La Consejera Pettinari toma la palabra y mociona por la designación de la Dra. Tapia. Fundamenta su moción "fundamentalmente a lo que dice el jurista", que calificó el oral como "sobresaliente" y "altamente idóneo". Destaca su "capacitación continua", que es de Trelew y "conoce el fuero", concluyendo que "es merecedora del cargo al que aspira". El Consejero Giacomone adhiere a la moción. Refuerza la postulación mencionando que "los jueces laborales de Trelew... me han hablado muy bien de ella, del trabajo que hace, del compromiso". El Consejero Burgueño Ibarguren también acompaña, señalando que la Dra. Tapia "sabe mucho de laboral, tiene experiencia" y un "informe psicotécnico muy bueno". La Consejera Cardozo acompaña la moción de la Dra. Pettinari. Subraya que "no solo es importante cubrir este cargo", sino que la Dra. Tapia "es la que ha alcanzado, ha rendido" y, por tanto, "tiene que tener la oportunidad de acceder a este cargo". El Presidente Lucchelli cierra la deliberación adhiriendo a la moción. Destaca: "Ya tiene más de 200 sentencias... tiene 18 años de carrera... tenemos una jueza que... habría que darle el timón definitivo". Sometida la moción a votación, el Pleno del Consejo de la Magistratura decide, por unanimidad, seleccionar a la Dra. María Victoria Tapia para el

cargo de "Jueza de Primera Instancia en lo Laboral - Circunscripción Judicial III Trelew". En consecuencia, se labra la **Acordada N° 2606/25 CM.-**

XII.- Concurso - Defensor/a Penal para la ciudad de Puerto Madryn. - Entrevistas personales - Deliberación.

El Presidente, Dr. Rafael Lucchelli, da inicio al tratamiento del concurso para cubrir el cargo de Defensor/a Público/a Penal para la ciudad de Puerto Madryn, informando que los postulantes que han superado las instancias de oposición son los Dres. Luciana Paula Capone y Lucas Adalberto Lanciotti Roberts. Se invita a los mismos a la entrevista personal ante el Pleno del Consejo, conforme al artículo 39 del Reglamento de Concursos. Tras las entrevistas, el Pleno da comienzo a la deliberación.

Moción a favor de la Dra. Luciana Paula Capone:

- La **Consejera Pili** toma la palabra y mociona por la Dra. Capone. Expresa que "creo que ambos postulantes son aptos", pero que considera que "la Dra. Capone reúne mayores aptitudes para el cargo".
- La **Consejera Pettinari** adhiere a la moción. Señala que conoce a ambos postulantes, pero destaca que "más allá de las cuestiones técnicas... la Dra. Capone tiene una trayectoria en la defensa pública... ha ido escalando desde el cargo más bajo". Resalta su contracción al trabajo, mencionando: "Tenemos presos en común... ante un llamado a cualquier hora, ella está dispuesta... a ayudar". Aclara que "lo mismo le cabe a Lucas (Lanciotti)... también cuando tiene alguna duda, consulta", pero reitera su apoyo a la moción de la Dra. Pili.

Moción a favor del Dr. Lucas Adalberto Lanciotti Roberts:

- El **Presidente Lucchelli** anuncia que, por su parte, va a "postular al Dr. Lanciotti". Sostiene que "los dos son excelentes... y merecen el cargo". Explica que conoce a la Dra. Capone "más por su rol académico", pero al Dr. Lanciotti "más profesionalmente" por los "recursos ante la Cámara Penal... excelente". Afirma que "sinceramente... el examen fue mejor" y concluye pidiendo "al que pierda que no desista, que siga concurriendo a este consejo".

Puestas a consideración ambas mociones, el Pleno del Consejo de la Magistratura decide, por **mayoría**, seleccionar a la Dra. Luciana Paula Capone para el cargo de "Defensor/a Público/a Penal para la ciudad de Puerto Madryn". En consecuencia, se labra la **Acordada N° 2607/25 CM**

XIII.- Evaluación Anticipada Dra. Mariela Panigadi, Jueza de Familia N° 3 de Puerto Madryn.

El Presidente, Dr. Rafael Lucchelli, da inicio al tratamiento de la evaluación anticipada de la Dra. Panigadi, que se tuvo que realizar a la magistrada debido a su inscripción en un concurso para la Cámara de Apelaciones de Trelew. Se convoca a la Dra. Panigadi al recinto para escuchar el dictamen de la comisión y ejercer su derecho a descargo.

1. Lectura del Dictamen de la Comisión Evaluadora

El Secretario, Dr. Emiliano Gabet, da lectura al informe de la Comisión Evaluadora (integrada por las Consejeras Giovana Taurelli Chiribao, Lucia Pettinari, Mabel del Marmol y Estefanía Alejo).

El dictamen concluyó que la evaluación anticipada de la magistrada debía ser declarada **"insatisfactoria"**.

La comisión basó sus conclusiones en informes solicitados a la Defensoría Pública Civil y a la Asesoría de Familia, así como en informes de la Cámara de Apelaciones y el Superior Tribunal de Justicia. Las observaciones negativas destacadas en el dictamen incluyeron:

- Una presunta **"falta sistemática de respeto hacia la autonomía funcional"** de los Ministerios Públicos (Defensoría y Asesoría).
- Cuestionamientos a criterios jurisdiccionales, calificados como **"aplicación errónea del derecho"** y decisiones que "entorpecen los procesos".
- Preocupación por una supuesta **"falta de perspectiva de género"**, mencionando la práctica de fijar audiencias en casos de violencia con "mínima proximidad horaria" entre las partes.
- Una presunta **"poca empatía"** en los procesos de determinación de capacidad y la "exposición de niños/as" al usar sus nombres en las carátulas.
- La mención a actas de funcionarios policiales indicando que la jueza, estando de turno, **"no ha contestado el teléfono"** para disponer medidas urgentes.

2. Descargo de la Dra. Mariela Panigadi

La Dra. Panigadi toma la palabra y expresa su "sorpresa" y "angustia" por el dictamen, señalando que al día siguiente (viernes) debía rendir el concurso para el cual solicitó la evaluación.

La magistrada procedió a responder detalladamente a las observaciones:

1. **Sobre los Conflictos con Defensoría/Asesoría:** Reconoció tener "problemas" y "criterios jurisdiccionales diferentes", pero negó que constituyeran mal desempeño. Indicó que, si bien el 90% de las veces está de acuerdo con la Asesoría, el 10% restante donde discrepa es una "cuestión opinable" que debería resolverse en la Cámara mediante apelación, y no en el Consejo como una falta.
2. **Sobre la Perspectiva de Género:** Refutó enfáticamente esta observación, declarando: **"Yo soy feminista"**. Explicó que su decisión de fijar audiencias inmediatas en violencia (criticada por la comisión) busca precisamente aplicar la perspectiva de género, dando "tutela efectiva" y resolviendo en el acto "alimentos provisorios" o "atribución de vivienda", en lugar de limitarse a una prohibición de acercamiento. Sostuvo que el espacio que da a los varones para su derecho de defensa no es falta de perspectiva, sino una garantía constitucional.
3. **Sobre el Teléfono de Turno:** Aclaró que no contesta llamadas de la comisaría porque implementó un sistema de respuesta vía **WhatsApp** para que quede "constancia por escrito" de la medida ordenada, lo cual considera más seguro. Negó la falta de respuesta y afirmó que si alguna vez demoró 5 minutos fue por estar "manejando o bañando".

4. **Sobre la Falta de Empatía:** Indicó que es una apreciación "muy subjetiva". Mencionó que tiene "pañuelitos en el escritorio" para los justiciables y que la percepción de "poca empatía" quizás surge cuando el "resultado de la decisión" no es el que la Asesoría esperaba.
5. **Sobre su Desempeño General:** Destacó que su juzgado se inició "de cero", comenzando con solo 3 empleados (y ahora 7), habiendo dictado **1.760 sentencias** (1.128 interlocutorias y 632 definitivas) en menos de dos años, y que su equipo está "muy comprometido".

3. Deliberación y Votación del Pleno

Tras el descargo de la magistrada, el Pleno inició la deliberación, mostrando posturas divididas.

- Algunos consejeros, como la **Consejera Alejo**, manifestaron que la relación con los actores del proceso es fundamental y que los informes de los Ministerios Públicos eran determinantes para sostener el dictamen de la comisión.
- La **Consejera del Marmol**, también miembro de la comisión, defendió el dictamen preguntando: "¿Para qué se piden los informes si todo lo vamos a desvalorizar?".
- Durante el debate, la **Consejera Taurelli Chiribao**, quien integró la comisión evaluadora que firmó el "insatisfactorio", expresó verbalmente que el descargo de la Dra. Panigadi "la convenció" y había solventado sus dudas.
- Por otra parte, el **Consejero Burgueño Ibarguren** mocionó por rechazar el dictamen de la comisión y aprobar la evaluación. Sostuvo que los informes de los ministerios eran "subjetivos" y que los datos objetivos (como la cantidad de sentencias y la falta de apelaciones) demostraban que la jueza "ha cumplido con sus deberes como magistrada".
- El **Consejero Jalón** adhirió, criticando además la naturaleza "apurada" e "inconstitucional" de las evaluaciones anticipadas.
- El **Presidente Lucchelli** anunció su voto por la aprobación, señalando que la jueza tendría el año restante hasta su evaluación ordinaria para "limar asperezas" con la defensoría y la asesoría, pero que los informes no justificaban un "insatisfactorio".

Al momento de la votación, se presentaron dos mociones:

1. **Moción A (Por el dictamen de Comisión - Insatisfactorio):** Sostenida por 4 votos (Consejeras Paula Cardozo, Estefanía Alejo, Giovana Taurelli Chiribao y Mabel del Marmol).
2. **Moción B (Por la aprobación - Satisfactorio):** Sostenida por 6 votos (Consejeros Manuel Burgueño Ibarguren, Juan Pablo Gallegos, Daniela Pili, Mariano Jalon, Andrés Giacomone y Rafael Lucchelli).

4. Decisión Final (Acordada N° 2608/25)

Por **mayoría** (6 a 4), el Pleno del Consejo de la Magistratura resolvió apartarse de las conclusiones de la Comisión Evaluadora. Así las cosas, mediante **Acordada 2608/25 CM** se procede a **DECLARAR SATISFACTORIO**, por mayoría del Pleno, el desempeño y aptitudes personales de la Dra. **Mariela PANIGADI**, Jueza de Familia N° 3 de la Ciudad de Puerto Madryn según el resultado de la evaluación anticipada efectuada correspondiente al período 10/11/2023 al 06/11/2025.

Miércoles 12 de noviembre de 2025

I.- Examen oral - Juez/a de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Trelew

A efectos de tomar la evaluación oral, la Mesa de Evaluación se conformó, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 66/25 C.M., artículo IX, con los siguientes miembros: Consejero **Manuel BURGUEÑO IBARGUREN**, Consejera **Daniela PILI**, Jurista Invitado Dr. **Emilio ROMUALDI**, y Jurista Invitado Dr. **Claudio LEIVA**. Se dio inicio a las entrevistas personales de los postulantes admitidos en el siguiente orden: En primer término, expuso la Dra. **Mariela Panigadi**, luego el Dr. **Ricardo Fabian Griffiths** y finalmente expuso el Dr. **Diego Eduardo Ferreyra**.

II.- Examen oral “Juez/a de Refuerzo para el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Rawson”.

A efectos de tomar la evaluación oral, la Mesa de Evaluación se conformó, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 66/25 C.M., artículo X, con los siguientes miembros: **Consejero Manuel BURGUEÑO IBARGUREN**, **Consejera Mabel del MARMOL**, Jurista Invitado Dr. **Emilio ROMUALDI**, y Jurista Invitado Dr. **Claudio LEIVA**. Se dio inicio a la entrevista personal de la postulante admitida, Dra. **Valeria Vanina Blasco**.

III.- Examen oral - “Juez/a de refuerzo para el Juzgado Civil y Comercial para la ciudad de Puerto Madryn”.

A efectos de tomar la evaluación oral, la Mesa de Evaluación se conformó, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 66/25 C.M., artículo XI, con los siguientes miembros: **Consejero Manuel BURGUEÑO IBARGUREN**, **Consejera Paula CARDOZO**, y el Jurista Invitado Dr. **Claudio LEIVA**. Se dio inicio a la entrevista personal del postulante admitido, Dr. **Patricio Manuel Cosentino**.

IV - Entrevista personal - Concurso para cubrir el cargo de Juez/a de Cámara Penal para la ciudad de Puerto Madryn. - Deliberación

Se deja constancia que, para este concurso, la Presidencia queda a cargo de la Consejera Cra. Paula CARDOZO, 1° Subrogante de Presidencia, atento a la excusación del Sr. Presidente Dr. Rafael Lucchelli. Se da inicio a la etapa de entrevistas personales y públicas ingresando en el siguiente orden:

1. Dra. HERNÁNDEZ, Maria Alejandra.
2. Dra. REYES, Patricia Encarnación.
3. Dra. MORENO, Mirta del Valle.
4. Dr. ORLANDO, Francisco Marcelo.
5. Dr. BUGUEÑO, Jorge Eduardo.
6. Dr. ALLENDE, Javier Angel.

Finalizadas las entrevistas, la Sra. Presidenta a cargo, Cra. Paula Cardozo, da inicio a la deliberación para el cargo de Juez/a de Cámara Penal para la ciudad de Puerto Madryn. La Consejera **Daniela PILI** toma la palabra y mociona al **Dr. Francisco Marcelo Orlando**. Fundamenta su moción indicando que, si bien todos los postulantes han tenido un examen muy bueno, el Dr. Orlando posee un examen técnico "excelente". Añade que, más allá de su idoneidad, su "transparencia y su forma de ser" le otorgan un "plus" para acceder al cargo. El Consejero **Manuel BURGUEÑO IBARGUREN** toma la palabra. Destaca la "calidad de los candidatos", afirmando que "todos son idóneos". Procede a mocionar al **Dr. Javier Allende**. Fundamenta su moción en el seguimiento de la carrera del postulante, mencionando que es el tercer concurso en el que lo observa y que ya lo ha apoyado en instancias anteriores. Resalta que lo considera una persona "creíble" que, más allá de "suscitar controversias", siempre "da las explicaciones". Considera que el cargo sería el "desenlace de esa carrera" dada su madurez y edad. La Consejera **Estefanía ALEJO** acompaña la moción de la Consejera Pili (por el Dr. Orlando). Refiere que en el juzgado al Dr. Orlando "lo quieren mucho" y que, si bien lo extrañarían, los empleados apoyan su crecimiento. La Consejera **Lucía GONZALEZ ALMIRON** también adhiere a la moción por el Dr. Orlando. Destaca la "calidad humana" que el postulante demostró en la entrevista personal y la importancia de que los empleados "hablaban siempre muy bien de él". Subraya que el "buen trato y la empatía" son fundamentales en el ámbito de la justicia. Cerrada la deliberación, la Presidencia somete a votación las dos mociones: **Moción por el Dr. Orlando** (impulsada por la Cons. Pili): Recibe los votos de los Consejeros **Daniela PILI, Lucía GONZALEZ ALMIRON, Juan Pablo GALLEGOS, Giovana TAURELLI CHIRIBAO** y **Estefanía ALEJO**. **Moción por el Dr. Allende** (impulsada por el Cons. BURGUEÑO): Recibe los votos de los Consejeros **Manuel BURGUEÑO IBARGUREN, Lucía PETTINARI, Mariano JALON, Andrés GIACOMONE, Mabel del MARMOL** y la Presidenta a cargo, **Paula CARDOZO**. Resultando en la selección, **por mayoría**, del Dr. Javier Angel ALLENDE para el cargo de Juez de Cámara Penal para la ciudad de Puerto Madryn, lo cual consta en la Acordada N° 2613/25.

V.- Entrevista personal – Concurso “Defensor/a Penal para la ciudad de Sarmiento” - Deliberación

Se procede a realizar la entrevista personal del único postulante admitido a esta instancia: Dr. Luciano Damian LAISE. Finalizada la entrevista, el Sr. Presidente, Dr. Rafael Lucchelli, da inicio a la deliberación. La Consejera Lucía PETTINARI toma la palabra y propone al Pleno que el cargo de Defensor Penal de Sarmiento sea declarado desierto. Fundamenta su moción explicando que, si bien el postulante "tiene mucha capacitación" y "cuestiones académicas acreditadas", la idoneidad que requiere hoy la ciudad de Sarmiento es "tener un defensor que esté formado y que tenga varios casos a su cargo", lo cual "no lo ha reflejado el postulante". La Consejera, quien se desempeñó como Defensora Jefa de Sarmiento, señala que la ciudad hoy no tiene defensor público, y que la "idiosincrasia" y la "gravedad de los hechos" en la zona, que incluyen juicios por jurados, requieren "una técnica de litigación distinta" y una "práctica un tanto más activa". Concluye que, aunque es un buen perfil, es "más un perfil para un funcionario que para un magistrado" y que el postulante necesita primero "conocer la ciudad, conocer los delitos" y "ejercitar la adversarialidad" antes de asumir la magistratura. El Consejero Manuel BURGUEÑO IBARGUREN adhiere a la moción. Sostiene que el Consejo debe elegir por "idoneidad" y que los requisitos del cargo

exigen que el magistrado esté "plenamente cumpliendo funciones de forma inmediata". Destaca que el postulante está "sobrecalificado en la formación intelectual", pero que su experiencia práctica (habiendo mencionado "unos diez casos penal") es "incipiente" y no ha realizado juicios por jurados. Afirma que "le está faltando un tramo de experiencia" para asumir esta función específica. El Consejero Juan Pablo GALLEGOS interviene para acompañar la moción de la Consejera Pettinari. Si bien destaca que el Dr. Laise "es una persona muy agradable", que dejó "una muy buena impresión" y es "muy empático", concuerda plenamente con el argumento de la Consejera, valorando su experiencia como ex jefa de defensores en dicha jurisdicción. El Sr. Presidente, Dr. Rafael LUCHELLI, toma la palabra para agradecer al Dr. Laise "por haber confiado en este Consejo". Expresa que entiende lo difícil que es para el postulante escuchar la devolución de "un proyecto de vida". Acompañando la moción de desierto, indica que lo que se necesita no es solo el "brillo académico" (que el postulante tiene), sino la "experiencia que nos da golpearnos, interactuar, ir a juicio". Refuerza que este organismo "sirve al servicio de justicia" y, como dijo la Dra. Pettinari, el seleccionado "en dos meses estaría jurando" y "podría ir a un juicio por jurado al otro día". Concluye que, si bien hay una parte sobresaliente (académica), falta "la experiencia en el barro del día a día". Sometida a votación la moción de declarar desierto el cargo, esta resulta aprobada por unanimidad. (Ver Acordada N° 2616/25 C.M.).

VI.- Lectura dictámenes – Juristas Dres. Leiva y Romualdi

El Sr. Presidente, Dr. Rafael Lucchelli, solicita al Secretario que dé lectura al dictamen del jurado académico. El Dr. Emiliano Andrés Gabet procede a leer el dictamen de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por los juristas invitados Dres. Leiva y Romualdi, sobre la evaluación técnica de los concursos de la especialidad.

El dictamen expone las siguientes conclusiones:

1.- Concurso para Juez/a de Cámara Civil, Comercial y Laboral de Trelew:

a) Concursante Diego Eduardo Ferreyra: Se destaca que, si bien el escrito tuvo "menos consistencia" en un punto y el oral "algunas lagunas conceptuales", el concursante mostró "muchísima solvencia conceptual" y su desempeño global fue "satisfactorio". Se lo considera **en condiciones** para asumir las responsabilidades del cargo.

b) Concursante Ricardo Fabian Griffiths: El jurado observa un "déficit argumental" en el escrito en materia de consumo y que "omite toda consideración" sobre el artículo 40 de la LDC. En el oral, "deja algunas dudas sobre su estructura de razonamiento". Se entiende que el postulante está **en condiciones mínimas** para pasar al plenario.

c) Concursante Mariela Panigadi: Se señala que el escrito "no desarrolla la cuestión de la aplicación" de la ley de defensa del consumidor y que el cálculo de la prestación dineraria en materia laboral fue "absolutamente errada". El oral mostró "algunas debilidades conceptuales". Se entiende que la postulante está **en condiciones mínimas** para pasar al plenario.

El tribunal propone el siguiente **orden de mérito: 1° Ferreyra, Diego Eduardo; 2° Panigadi, Mariela; y 3° Griffiths, Ricardo Fabian.**

2.- Concurso para Juez/a de Refuerzo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Rawson:

- **Concursante Valeria Vanina Blasco:** El dictamen indica que el examen escrito "propicia el rechazo de la acción sin justificar las razones" y "omite pronunciarse sobre los honorarios". El examen oral fue "respondido en forma incompleta e insuficiente", mostrando "desconocimiento de las tendencias jurisprudenciales actuales". Por lo tanto, **no se la considera en condiciones** en esta instancia.

3.- Concurso para Juez/a de Refuerzo Civil y Comercial para la Ciudad de Puerto Madryn:

- **Concursante Patricio Manuel Cosentino:** El jurado destaca que el examen escrito presenta una "gran claridad conceptual", "destacado desarrollo de los extremos fácticos" y una "equilibrada solución". En el oral, "responde con solvencia" y "muestra sólidos conocimientos". Se lo considera **en óptimas condiciones** para asumir las responsabilidades del cargo.

Finalizada la lectura, el Sr. Presidente agradece a los juristas e invita a los concursantes aprobados a pasar a la instancia de entrevista personal.

VII.- Entrevista personal - Juez/a de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Trelew

Se invita a los postulantes Mariela, **Panigadi**, Ricardo Fabian **Griffiths** y Diego Eduardo **Ferreya** a la entrevista personal ante el Pleno del Consejo, conforme al artículo 39 del Reglamento de Concursos.

VIII.- Entrevista personal - "Juez/a de refuerzo para el Juzgado Civil y Comercial para la ciudad de Puerto Madryn".

Se invita al postulante Patricio Manuel **Cosentino** a la entrevista personal ante el Pleno del Consejo, conforme al artículo 39 del Reglamento de Concursos.

IX.- Deliberación - "Juez de refuerzo para el Juzgado Civil y Comercial para la ciudad de Puerto Madryn".

Finalizada la entrevista, el Sr. Presidente, Dr. Rafael Lucchelli, da inicio a la deliberación. La Consejera Lucía PETTINARI toma la palabra y mociona al Dr. Patricio Cosentino. Fundamenta su moción "fundamentalmente en el dictamen del jurista", y destaca "su superación y lo que ha transmitido" durante la entrevista personal. La Consejera Giovana TAURELLI CHIRIBAO acompaña la moción, remarcando que el dictamen calificó el examen de "sobresaliente" y que esto se vio ratificado en la entrevista personal. La Consejera Daniela PILI adhiere y "acompaña la moción de Pettinari". El Consejero Manuel BURGUEÑO IBARGUREN también "apoya la moción". El Consejero Mariano JALON "acompaña la moción" y agrega que "la jueza con la que trabaja [el Dr. Cosentino] dio muy buenas referencias". Finalmente, el Sr. Presidente, Dr. Rafael LUCHELLI, "apoya la postulación", manifestando que "el examen ha sido óptimo y realmente se encuentra en condiciones" para el cargo. No habiendo otras mociones, se somete a votación la única postulación, resultando seleccionado y designado el Dr. Patricio Manuel Cosentino por unanimidad (conforme Acordada N° 2614/25).

X.- Deliberación - "Juez/a de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Trelew"

Tras la lectura del dictamen de los jurados y realizadas las entrevistas personales a los postulantes Dra. Mariela Panigadi, Dr. Ricardo Fabian Griffiths y Dr. Diego Eduardo Ferreyra, el Sr. Presidente, Dr. Rafael Lucchelli, da inicio a la deliberación. La Consejera **Giovana TAURELLI CHIRIBAO** toma la palabra y mociona al **Dr. Diego Ferreyra**. Fundamenta su moción en que el postulante obtuvo el primer lugar en el orden de mérito de los juristas, su "abultado desarrollo académico", su extensa "experiencia como abogado litigante", su "experiencia en el trabajo en equipo" y su "constricción al trabajo". La Consejera **Daniela PILI** acompaña la moción por el Dr. Ferreyra, destacando su perfil académico, su examen técnico y la importancia de sumar a un abogado de la matrícula independiente. La Consejera **Lucía GONZALEZ ALMIRON** también acompaña la moción, resaltando la "condición humana" del postulante y su "pasión por el derecho" por sobre lo económico. El Consejero **Manuel BURGUEÑO IBARGUREN** interviene para destacar el progreso del Dr. Griffiths y la "resiliencia y tesón" de la Dra. Panigadi. Sin embargo, aclara que "el concurso es el momento, es la foto" y que "en esta oportunidad, el primer puesto en el examen lo ha tenido el Dr. Ferreyra", mencionando además que tuvo un "plus en la entrevista". En consecuencia, acompaña la moción. El Sr. Presidente, Dr. **Rafael LUCCHELLI**, también acompaña la moción. En primer lugar, agradece a todos los concursantes por la confianza y destaca especialmente la "resiliencia" de la Dra. Panigadi. Afirma que el examen del Dr. Ferreyra "fue superior" y apoya su selección. Sometida a votación la moción, el Dr. Diego Eduardo Ferreyra es seleccionado por **unanimidad** (conforme Acordada N° 2615/25).

XI.- Pedido de Prórroga de Audiencia – Jury Dra. Suarez

El Presidente, Dr. Lucchelli, informa al Pleno sobre una situación urgente relacionada con el Jury de Enjuiciamiento seguido a la Dra. Suarez.

- **Planteo del Presidente:** El Dr. Lucchelli explica que la audiencia del jury está fijada para el 16 de diciembre. Sin embargo, la comisión acusadora que representa al Consejo (integrada por los Consejeros Früchtenicht, Burgueño Ibarguren y Cardozo) finaliza sus mandatos el 10 de diciembre próximo. Debido a que los nuevos consejeros asumirán solo unos días antes, resulta "materialmente imposible" que puedan "empaparse del asunto" y ejercer una representación idónea. Por ello, solicita al Pleno autorización (poder) para pedir formalmente al Tribunal de Enjuiciamiento la prórroga de la audiencia.
- **Debate:** La Consejera Pettinari expresa preocupación sobre la viabilidad del pedido, consultando en qué artículo se basaría, dado que el Código Procesal Penal establece "plazos perentorios". El Presidente aclara que no es una prórroga procesal ordinaria, sino un "problema institucional" y que, de no concederse, se estaría afectando el derecho de defensa del Consejo.
- **Excusación:** El Consejero Andrés Giacomone se excusa de participar en la deliberación y votación de este punto. El Pleno acepta la excusación por unanimidad.
- **Votación:** Se somete a votación la moción para autorizar al Presidente a solicitar la prórroga resultando aprobada por **unanimidad** de los miembros presentes.

Así las cosas, se plasma lo resuelto mediante **Acordada N° 2599/25** por medio de la cual, 1) Se acepta la excusación del Dr. Andrés GIACOMONE, 2) Se autoriza al Presidente a solicitar formalmente al Tribunal de Enjuiciamiento el otorgamiento de una nueva fecha de audiencia para el jury de la Dra. Suarez y 3) Se instruye que la solicitud se fundamente en la finalización del mandato de los miembros de la comisión acusadora y la necesidad de que los nuevos consejeros estudien el caso.

XII.- Tratamiento de Acuerdos Legislativos y Municipales

El Sr. Presidente, Dr. Rafael Lucchelli, solicita por Secretaría que se lean los acuerdos recibidos de la Honorable Legislatura y de los Concejos Deliberantes municipales para proceder con las designaciones.

I.- Designación Jueza de Paz (Primer Suplente) de Gobernador Costa

Por Secretaría se da lectura a la Resolución N° 006/2025 del Honorable Concejo Deliberante de Gobernador Costa, mediante la cual se presta el acuerdo correspondiente para la selección de la **Dra. Nabila Nahir Urra Camarda** como Jueza de Paz Primer Suplente. Sometida a votación, el Pleno aprueba la designación por **unanimidad** (Conforme Acordada N° 2610/25).

II.- Designación Juez de Paz (Primer Suplente) de Lago Puelo

Acto seguido, se lee la Ordenanza N° 125/25 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lago Puelo, la cual aprueba el pliego del **Dr. Carlos Enrique Borchardt** para el cargo de Juez de Paz Primer Suplente de dicha ciudad. Sometida a votación, el Pleno aprueba la designación por **unanimidad** (Conforme Acordada N° 2609/25).

III.- Designación Defensora Civil de Puerto Madryn

Finalmente, se da lectura a la Resolución N° 266/25-HL de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, por la cual se concede el acuerdo legislativo para ocupar el cargo de Defensora Civil para la ciudad de Puerto Madryn a la **Dra. María Mercedes Rocca**. Sometida a votación, el Pleno aprueba la designación por **unanimidad** (Conforme Acordada N° 2611/25).

XIII.- Aprobación Presupuesto 2026

A continuación, el Pleno pasa a considerar el Presupuesto del Consejo de la Magistratura para el ejercicio 2026. El Presidente cede la palabra al Secretario de Cámara y Tesorero del Consejo, Dr. Norberto Paez. El Dr. Paez informa que, siguiendo los parámetros del Ministerio de Economía, la variación en **Gastos Corrientes** es del 0%, manteniéndose el monto del año anterior en **167.261.000 pesos**. Para **Gastos de Personal**, el cálculo enviado asciende a **293.360.000 pesos**. El Dr. Paez advierte que el presupuesto 2025 de Gastos Corrientes (el mismo monto que se pide para 2026) solo alcanzó hasta "mitad de agosto" de este año, y se debió solicitar una ampliación de 80 millones. Estima que en 2026 "va a pasar lo mismo". **Votación Presupuesto General:** Se somete a votación la aprobación de los Anexos 1 (Gastos Corrientes) y 2 (Gastos de Personal) resultando aprobado por **unanimidad**.

Tratamiento de Anexos Adicionales: El Presidente Lucchelli informa que se presentarán dos anexos adicionales al presupuesto para que la futura presidencia pueda gestionar los fondos:

- **Anexo Vehículos:** Se solicita autorización para gestionar **120 millones de pesos** destinados a la compra de dos vehículos (un Yaris y una camioneta Toyota) para renovar el parque automotor, ya que el vehículo actual tiene 16 años.
- **Anexo Sede:** Se solicita autorización para gestionar los fondos para la "construcción de la sede definitiva del Consejo". El Dr. Lucchelli informa que el terreno está "prácticamente" otorgado y que el STJ está colaborando con la tasación del costo de obra.

Sometido a **votación los Anexos Adicionales resultan** aprobados por **unanimidad**. Lo resuelto quedó plasmado en la **Acordada N° 2612/25**.

Jueves 13 de noviembre de 2025

I.- Expediente N° 05/25 CM (Denuncia Ottulich c/ Jueza Testino)

Se da inicio a la sesión para tratar el informe de denuncia presentado por Juan Carlos Ottulich contra la Jueza Amorina Úrsula Testino (Expediente N° 05/25 CM).

1.1. Lectura del Dictamen de Admisibilidad

Se procede por Secretaría a leer el dictamen de la Comisión de Admisibilidad (firmado por las Consejeras Pettinari, Pili, Gonzalez Almiron y Alejo). La denuncia acusa a la Jueza Testino de "mal desempeño" y "desconocimiento inexcusable de derecho". Según el denunciante la Jueza Testino dictó sentencias en un conflicto laboral de la flota pesquera, declarando "injustificados" unos despidos. Su argumento central fue que una "conciliación obligatoria" no aplicaba al denunciante (Ottulich) por no ser socio de la cámara empresarial (CAFACH). El dictamen señala que la Cámara de Apelaciones, si bien confirmó el resultado de la jueza por otros motivos, *refutó* explícitamente el razonamiento legal de la Dra. Testino, calificándolo de "restrictiva y contradictoria". La Cámara sostuvo que la conciliación obligatoria es de "orden público" y aplica a toda la *actividad*, independientemente de la afiliación a la cámara. Así las cosas, el dictamen concluye que el error de la jueza es "fundamental" y una "grave contradicción" con los principios del derecho colectivo del trabajo, excediendo un simple error judicial. Es por ello, que la Comisión de Admisibilidad recomienda: 1.- Declarar admisible la denuncia (Exp. N° 05/25 CM), 2.- Proponer al Pleno la apertura del sumario contra la magistrada y 3.- Proponer al Pleno la **suspensión del trámite de evaluación de desempeño** periódica de la Dra. Testino, actualmente en curso, hasta que se resuelva el sumario.

Sometido a votación se resuelve por unanimidad suspender la evaluación de la magistrada Testino hasta la conclusión del sumario. Se notificará a la Magistrada de lo resuelto por Secretaria adjuntando copia del presente acta. Asimismo, se somete a votación la apertura del sumario y se procede al sorteo del Consejero Instructor resultando "desinsaculado el Consejero **Mariano JALON**". **Acordada 2617/25 C.M.**

II.- Planteo por Dra. Arcuri (Injerencia en la Ejecución Penal)

A continuación se da tratamiento al planteo formulado por la Dra. Daniela Alejandra Arcuri y el Colegio de Jueces Penales de Comodoro Rivadavia.

A. Lectura de Documentación

El Secretario procede a leer la documentación relevante:

1. Nota de la Dra. Daniela Arcuri (Jueza de Ejecución Penal de Comodoro Rivadavia):

- Denuncia una "significativa gravedad institucional" y una "interferencia del Poder Ejecutivo".
- Informa que el Juez Coordinador de Ejecución Penal provincial, Dr. Horacio Daniel Yangüela, dispuso su "inmediata remoción" de la función de jueza de ejecución a partir del 1 de noviembre de 2025, interrumpiendo su mandato anual rotativo (que finalizaba el 30 de noviembre de 2025).
- Señala que la resolución del Dr. Yangüela invoca una nota (Nº 435 o 439/25) del Subsecretario de Justicia provincial, Dr. Rodrigo Miquelarena
- Argumenta que la resolución es "ilegítima e inválida" y afecta la "independencia judicial", ya que el Poder Ejecutivo no tiene competencia en la designación o remoción de jueces.

2. Acuerdo Plenario Nº 5576/25 (Superior Tribunal de Justicia - STJ):

- El STJ cita la nota del Dr. Miquelarena (Poder Ejecutivo), quien "manifiesta la necesidad de... garantizar la rotación" en Comodoro.
- La nota del Ejecutivo también refiere que ciertas decisiones judiciales (presumiblemente de Arcuri) "exceden el ámbito jurisdiccional" e "imparten órdenes directas al poder ejecutivo" sobre cuestiones operativas y presupuestarias.
- El STJ (en el AP 5576) otorga al Coordinador (Yangüela) atribuciones para "tomar decisiones operativas conducentes al mejor desenvolvimiento".

3. Resolución del Dr. Yangüela (Juez Coordinador Provincial):

- Invocando el AP 5576 y "coincidiendo" con el Subsecretario de Justicia (Miquelarena), resuelve remover a la Dra. Arcuri y disponer que el Dr. Jorge Odorisio asuma la función el 1 de noviembre.

4. Intercambio de INODIS (Comunicaciones Internas):

- El Coordinador del Colegio de Jueces de Comodoro, Dr. Mariano Nicosia, informa al Dr. Yangüela que su resolución es un "acto administrativo inválido de pleno derecho" por provenir de un "órgano incompetente".
- El Dr. Yangüela rechaza este planteo.

5. Despacho de Presidencia del STJ (Dr. Javier Raidán):

- Ante la consulta de la Oficina Judicial de Comodoro, la Presidencia del STJ resuelve que "va de suyo que el Dr. Jorge Odorisio ocupa la función de Juez de Ejecución Penal... desde el 1 de noviembre".

6. Notas de la Asociación de la Magistratura (AMFJCH) y la Procuración Penitenciaria de la Nación:

- Ambas instituciones presentan notas expresando "preocupación" por el "illegítimo apartamiento" de la Dra. Arcuri.
- Califican los hechos como una afectación a la independencia judicial, vinculando la remoción al desacuerdo del Poder Ejecutivo con el contenido de las resoluciones de la magistrada.

B. Debate del Pleno

El Presidente, Dr. Lucchelli, aclara las facultades del Consejo en este asunto. Cita el **Artículo 6 del Código Procesal Penal**, que instruye al Consejo a tomar "medidas necesarias para su resguardo" (de la independencia judicial) cuando un juez informa una "interferencia". Sin embargo, aclara que el Consejo *no* tiene la potestad de "revocar la resolución" del Dr. Yangüela o del STJ, ya que es un órgano "extrapoder".

- **Consejera Pettinari:** Califica los hechos como una clara "injerencia" del Poder Ejecutivo, y señala que el Dr. Yangüela es el "responsable final" por actuar en base a ella.
- **Consejera Cardozo:** Expresa su desacuerdo. Considera que fue una "intervención" o sugerencia legítima del Ejecutivo, pero no una "intromisión", dado que la decisión final (la remoción) fue tomada por un miembro del Poder Judicial (Yangüela) y avalada por la presidencia del STJ.
- **Consejeros Burgueño Ibarguren y Alejo:** Apoyan la postura de la Dra. Pettinari. El Consejero Burgueño destaca que la rotación es anual por ley y que la decisión de Yangüela "no lo cumplió". La Consejera Alejo expresa su solidaridad con la Dra. Arcuri, calificando la situación como "violencia institucional y laboral".
- **Presidente Lucchelli:** Coincide con la Dra. Pettinari en que se trata de una "intromisión indebida". Critica duramente al Dr. Yangüela por "no motivar y fundar acabadamente su resolución", limitándose a "remitirse a un pedido" del Ejecutivo, lo cual "desluce ante la opinión pública" por resultar una intromisión en la separación de poderes. Coincide en que nos encontramos ante una "ausencia reglamentaria" por parte del STJ sobre la ejecución penal.
- **Consejera Cardozo:** Solicita que conste en actas que no firmará ninguna resolución que califique los hechos como "intromisión", ya que no está de acuerdo con esa calificación.

C. Excusación y Votación Final

El Consejero Andrés Giacomone se excusa de votar, citando su intervención pasada y posible futura en la reglamentación de la ejecución penal. El Pleno acepta su excusación por unanimidad. La Consejera Pettinari "reconduce" su moción original, eliminando la exhortación directa al Poder Ejecutivo (debido a la falta de conocimiento de la nota original de Miquelarena) y centrando las acciones en el STJ. La moción reconducida se aprueba por **unanimidad** de los presentes. La decisión queda plasmada en la **Acordada N° 2618/25** en la que se acuerda: 1.- **ACEPTAR** la excusación del Dr. Andrés GIACOMONE. **SOLICITAR** al Superior Tribunal de Justicia que, como medida primordial y prioritaria, proceda a: **REGLAMENTAR** todo lo referente al área de

Ejecución Penal y **ESTABLECER** que todas las normativas dispuestas para el área de Ejecución Penal sean uniformes y las mismas para toda la provincia y **ANALIZAR** la situación particular de la Dra. Arcuri y su puesto, disponiendo su revisión en el marco y entendimiento de la nueva reglamentación que se está solicitando. Asimismo, se **TOMA CONOCIMIENTO** de la situación planteada en relación al pedido de rotación solicitado por el Dr. Miquelarena y, dada la falta de conocimiento de la nota formal que sustenta dicho pedido, se acuerda **HACER SABER** al Poder Ejecutivo mediante nota de Presidencia que ocurra por las vías institucionales correspondientes, dirigiéndose a las cabezas de los Poderes pertinentes en lo relativo a cuestiones de la Judicatura.

2.4 Asuntos Administrativos Finales y Cierre de la Sesión

Vistos los antecedentes de la sesión, corresponde declarar desierto los concursos para los cargos de: Juez/a Penal para la ciudad de Comodoro Rivadavia; Defensor/a Penal para la ciudad de Sarmiento; Fiscal General para la ciudad de Rawson; Juez/a de Refuerzo para el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Rawson; Jueza de Refuerzo de Familia para Rawson y Fiscal General para la ciudad de Puerto Madryn. Esto se debe a que no fue seleccionado ningún concursante o estos desistieron de participar. Asimismo, se convoca a un nuevo concurso para cubrirlos, mediante Acordada N° 2616/25 C.M..

Habiéndose agotado los temas del Orden del Día, se da por finalizada esta Sesión. Se procede a labrar la presente Acta que será rubricada por el Sr. Presidente Rafael LUCHELLI al pie, por ANTE MÍ, que doy fe.

Dr. Emiliano A. Gabet
Secretario Permanente
Consejo de la Magistratura

Dr. Rafael Lucchelli
Presidente
Consejo de la Magistratura

